



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO LA "CEDHT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, Y, POR LA OTRA, LA RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS DE TLAXCALA, ORGANIZACIÓN CIVIL. EN LO SUCESIVO LA "ORGANIZACIÓN". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA TANIA LIBERTAD CUATEPOTZO MANZOLA. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL: A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", **CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

- 1. "LA CEDHT" declara, que:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, "LA CEDHT" es un organismo que tiene como finalidad esencial la protección observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
 - 1.2. En los términos del decreto de creación número cinco de fecha 16 de febrero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, "LA CEDHT" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
 - 1.3. Mediante en el número 2 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, publicada en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala el 12 de enero de 1999;
 - 1.4. La C. Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como Presidenta de "LA CEDHT", para el periodo comprendido del 18 de junio de 2021 al 11 de junio de 2025, mediante el acuerdo legislativo número 338;





- 1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 24, fracción l y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- **1.6.** Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Arquitectos 27, Loma Bonita, C.P 90090, Tlaxcala, Tlaxcala.
- 2. Declara la "ORGANIZACIÓN" a través de su representante, que:
- 2.1. Que es una Organización Civil constituida en la ciudad de New York, Estados Unidos, con número de registro 1-8213435211 U.S. Copryright, fundada por Paul Rodríguez Vivas, cuya naturaleza es de carácter no lucrativa, con política no partidista, sin fines de lucro, cuya proyección es social y de cuestiones académicas.
- 2.2. Conforme a lo que establecen los estatus de la "ORGANIZACIÓN", entre sus fines estará participar activamente en proyectos académicos, sociales, políticos, culturales y de infraestructura en pro del desarrollo democrático de cada país y estado.
- 2.3. Que la "ORGANIZACIÓN" se rige bajo los principios siguientes: tolerancia, respeto, coherencia, responsabilidad, comunicación, humildad, honestidad, solidaridad y trabajo en equipo.
- 2.4. Que conforme al artículo 9 del Reglamento General de la Red Mundial de Jóvenes Políticos los objetivos específicos de la "ORGANIZACIÓN" son: Generar la participación de jóvenes en políticas públicas del estado; Promover la defensa de los Derechos Humanos; hacer seguimiento concertado a la implementación de las políticas de las juventudes e Impulsar la participación activa de las organizaciones de jóvenes en los procesos de participación ciudadana.
- 2.5. Que la Licenciada Tania Libertad Cuatepotzo Manzola, en su carácter de Directora Estatal de la "ORGANIZACIÓN", está facultada para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que acredita





mediante nombramiento de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección Internacional y Nacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos y ratificado por el Instituto Mexicano de la Juventud.

2.6. Que tiene su sede legal en la Ciudad de New York, Estados Unidos.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

- **3.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.
- **3.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- **3.4.** En el consentimiento para la celebración del presente convenio, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones de divulgación y culturales en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social, así como para la difusión de la cultura cívica, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

SEGUNDA. – APOYO BILATERAL. En el marco de este convenio "**LAS PARTES**" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.





TERCERA. – ACTUACIÓN VINCULADA. Por medio del presente, queda implícito que "LAS PARTES" actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente convenio.

CUARTA. – COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido por éstas para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto.

QUINTA. – OBLIGACIONES OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las actividades de difusión, participación ciudadana, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos.
- c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

SEXTA. –ENLACES DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" designarán un enlace, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por "LA CEDHT", el C. Maestro Emmanuel Sánchez Reyes, Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- b) Por "LA ORGANIZACIÓN", la Licenciada Tania Libertad Cuatepotzo Manzola, Directora Estatal de la Red Mundial de Jóvenes Políticos de Tlaxcala.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

a) Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;





- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

SÉPTIMA. – ALCANCES DE LOS ENLACES. - Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "LAS PARTES.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA ORGANIZACIÓN" ni con "LA CEDHT".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán





proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de cada una de las entidades federativas a la que "LAS PARTES" se encuentran sujetas.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate

DÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su entrada en vigor. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:





- a) Promover el intercambio de información, documentación y materiales de derechos humanos y cultura cívica y ética.
- b) Promover la realización de foros y eventos, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas de derechos humanos y cultura cívica y ética.
- c) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación relacionados con las materias señaladas en los incisos anteriores.
- d) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- e) Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por "LAS PARTES", relativa al objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que "LAS PARTES" expresamente designen para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.





DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto "LAS PARTES" consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto





de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma" LAS **PARTES**" se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a" LAS **PARTES".**

Asimismo" LAS **PARTES**" se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES." **LAS PARTES**" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "**PARTES**" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

VIGÉSIMA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento" LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA PRIMERA. SIN FINALIDAD DE LUCRO. -" LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, no tienen fines de lucro. Asimismo, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos.





VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende" LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo, manifestando la voluntad de prescindir de algún mecanismo judicial.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 8 días del mes de agosto de 2022.

POR "LA ORGANIZACIÓN"

POR "LA CEDHT"

C. LICENCIADA TANIA LIBERTAD
CUATEROTZO MANZOLA

C. MTRA. JAKQUELINE ORDONEZ BRASDEFER

DIRECTORA ESTATAL DE LA RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS DE TLAXCALA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR OTRA PARTE LA RED MUNDIAL DE JOVENES POLITICOS DE TLAXCALA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE 2022. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS AL MARGEN EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.